

**COORDINACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITO**

DIRECCIÓN DE CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR

INFORME Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2023-001

AVANCES PROCESO REMATE Y CHATARRIZACIÓN EN CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR AÑO 2023

En cumplimiento de la normativa vigente, la Agencia Metropolitana de Tránsito, ha iniciado el primer Proceso de Remate y Chatarrización, el cual tiene como objetivo descongestionar los 9 (nueve) Centros de Retención Vehicular administrado por la municipalidad los cuales se encuentran ubicados en sitios estratégicos del Distrito Metropolitano de Quito.

Normativa Legal. - EL Proceso de Remate y Chatarrización para su correcta ejecución está enmarcado bajo la normativa legal vigente a continuación detallada:

- **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** "Registro Oficial – Quinto Suplemento No, 512" expedida el 10 de agosto de 2021.
- **RESOLUCIÓN N°170-DIR-2013-ANT** Reglamento de centros de retención vehicular a nivel nacional "EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" expedida el 26 de diciembre del 2013.
- **RESOLUCIÓN N°063-DIR-2020-ANT** "EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" expedida el 28 de septiembre del 2020.
- **ACUERDO N°067-CG-2018** Contraloría General del Estado "EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO" expedida 30 de noviembre del 2018.
- **REGLAMENTO DE REMATE Y CHATARRIZACION DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** "Revisado, observado por Quito Honesto firmado el 30 de septiembre del 2021, por la máxima autoridad en turno, mismo que actualmente se encuentra en modificación debido a la contraposición que existe entre la Resolución **063-DIR-2020-ANT** y la **LOTTTSV**.

Hallazgos, encontrados y determinados en la Resolución 063-DIR-2020-ANT, con respecto al proceso de Remate y Chatarrización. -

La Resolución Nro. 063-DIR-2020-ANT aprobada el 28 de septiembre de 2020, norma que resuelve emitir la "REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN VEHICULAR, QUE PERMITE VIABILIZAR LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, EN LO RELACIONADO A BLOQUEOS, BAJA Y CHATARRIZACIÓN VEHICULAR, de la cual se hizo referencia a lo siguiente:

En su Capítulo XIV, Bloqueo por Inactividad, Baja Vehicular y Chatarrización Bloqueo por Inactividad, Chatarrización de Vehículos Retenidos en Patios de Retención Vehicular, en el

Artículo 65.- Informe Técnico Previo a la Chatarrización, en el numeral 2, determina, realizar un informe para justificar, lo siguiente:

"2. Que la reparación o mantenimiento de los vehículos resulta onerosa y su venta mediante remate no fue posible o no fue conveniente debido a su estado mecánico o deterioro

4. El Consejo de la Judicatura con el fin de no demorar el proceso de chatarrización en el término no mayor a cinco (5) días, certificará el estado de las órdenes judiciales de los vehículos a ser chatarrizados a ser el caso."

"Disposiciones transitorias, SEGUNDA. - La Agencia Nacional de Tránsito, coordinará con el Servicio de Rentas Internas. A fin de que, en el plazo de tres meses, se disponga de un catastro de vehículos que no hayan sido matriculados, que por lo tanto no se encuentren registrados en la Base Única Nacional de Datos y no se les haya asignado una placa de identificación vehicular. Con este catastro se procederá a realizar el bloqueo y/o baja de oficio, según el procedimiento establecido en la presente Resolución."

Suplemento Quinto No. 512 de la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. "QUINTA. - "Los valores impagos generados por estos vehículos serán exonerados a fin de que proceda la baja de los mismos en el Sistema de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial..."

La Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y seguridad vial. En su artículo quinto menciona.

QUINTA. - Los vehículos que, no han sido retirados por sus propietarios por más de un año contado a partir de la fecha de su ingreso al centro de retención vehicular de tránsito, serán declarados en abandono por parte de la autoridad propietaria del centro de retención, salvo los que se encuentren en acciones procesales judiciales.

Facultase a las entidades competentes en materia de control de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones para que, de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, procedan al remate en subasta pública de los vehículos declarados en abandono.

Cuando excedan los tres años contados desde su fecha de ingreso, facultase a los organismos de tránsito citados, a proceder, sin más trámite, a la chatarrización de los vehículos

Los valores impagos generados por estos vehículos serán exonerados a fin de que proceda la baja de los mismos en el Sistema de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Se dará el mismo tratamiento para los casos de vehículos robados o hurtados, declarados mediante resolución judicial.

Acciones realizadas. –

- Mediante correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2022, hora 15:25, a la Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito, se solicitó una reunión de trabajo para tratar la contraposición que existe entre la Resolución 063-DIR-2020-ANT y La Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Transito y seguridad vial.
- Con fecha 26 de agosto de 2022, mediante correo electrónico remitido al Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito, se solicita con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente, y dentro del ámbito de sus competencias generar una reunión de colaboración institucional con el objetivo de buscar mecanismos que proporcionen soluciones prácticas y ágiles a la obtención de la "certificación de la vigencia de procesos y el estado de las órdenes judiciales relacionadas con el vehículo a ser chatarrizado.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-0977-O, de fecha 20 de septiembre de 2022, con el asunto: Solicitud de análisis y criterio Resolución 063-DIR-2020-ANT, se requirió al Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, el trámite correspondiente.
- Con fecha 21 de septiembre del 2022, se realizó la mesa de trabajo programada con la funcionaria de la Agencia Nacional de Tránsito, donde se realizó el análisis normativo de la Resolución No. 063-DIR-2020-ANT.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1219-O, de fecha 27 de octubre de 2022, con el asunto: Requerimientos basados en la Resolución No. 063-DIR-2020-ANT para el proceso de Remate y Chatarrización de la AMT, se insistió al Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, en la atención al pedido realizado anteriormente.
- Con Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2022-1289-O, de fecha 14 de noviembre de 2022, con el asunto: Generación mesa de trabajo sobre modificaciones a la Resolución 063-DIR-2020-ANT, se realizó

un nuevo insistido al Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, así también se solicitó la generación mesa de trabajo, sobre modificaciones a la Resolución Nro. 063-DIR-2020-ANT.

- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-CGFTPCAST-2022-0397-O, de fecha 28 de noviembre de 2022, con el asunto: Requerimiento revisión Resolución Nro. 063-DIR-2022-ANT, se solicitó al Coordinador General ANT, emita el pronunciamiento o modificación de la Resolución Nro. 063, por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, esto debido a la contraposición con la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, expedida el mes d agosto del 2021.
- Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1933-OF, de fecha 16 de diciembre de 2022, con el Asunto: se remite oficio No. ANT-DRTTTSV-2022-2216-O de la Agencia Nacional de Tránsito. a la Señora Licenciada Laura Alexandra de los Ángeles Altamirano Luna Concejala Metropolitana, el pronunciamiento de la ANT, mediante oficio No. ANT-DRTTTSV-2022-2216-O.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2023-0018-O, de fecha 05 de enero de 2023, con el Asunto: Pronunciamiento Agencia Nacional de Tránsito Remate y Chatarrización, se remitió a la Licenciada Laura Alexandra de Los Ángeles Altamirano Luna, Concejala Metropolitana, informando el criterio de la ANT, esto con la finalidad de precautelar la correcta ejecución del proceso teniendo en cuenta que los entes de control realizarán las auditorias y evaluaciones pertinentes del caso.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2023-0165-O, de fecha 07 de febrero de 2023, dirigido al magíster Ernesto Emilio Varas Valdez, Director Ejecutivo Agencia Nacional de Tránsito, se realizó un insistido sobre la remisión de un pronunciamiento, con respecto al proceso de Remate y Chatarrización, necesario e indispensable para la correcta ejecución de la normativa legal vigente.

Gestión operativa realizada. –

Con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición sobre el primer proceso de chatarrización a cargo de la Agencia Metropolitana de Transito y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la máxima autoridad, se realizó las siguientes actividades operativas.

- **Clasificación y distribución de las evidencias.** - En los nueve (9) Centros de Retención Vehicular se realizó el levantamiento de información con corte al 31 de diciembre del 2021, contando las evidencias físicas de vehículos livianos, pesados, extra pesados y motocicletas se encuentran clasificadas por día mes y año con sus respectivos Certificados Único Vehicular facilitados por la Dirección Administrativa Vehicular, Toma de improntas y hojas de ingreso, las mismas que se encuentran insertadas en el expediente.
- **Marcación Numérica.** - Cada automotor inmerso en el proceso de Remate y Chatarrización consta con un número de identificación mismo que según avance el Levantamiento de Información se seguirá marcando.
- **Toma de improntas.** - En cada automotor se realizó la respectiva toma de improntas por parte del personal de la CGRAV especializado en dicho tema.
- **Toma de Registro fotográfico.** - La toma de registro fotográfico fue hecho de tal manera que se pueda visualizar el estado físico actual de cada automotor (Tercio anterior, Tercio posterior, Lateral izquierdo, Lateral derecho, Interior A, Interior E).
- **Revisión de Valores pendientes.** - La Ficha de levantamiento de información tiene detallado los valores pendientes adeudados al Servicio de Rentas Internas, Agencia Nacional de Tránsito, Agencia Metropolitana de Tránsito, alquiler de garaje, servicio de grúa (de ser el caso).
- **Generación Base de datos.** - La información concerniente a cada automotor inmerso en el proceso se encuentra detallada y en archivos digitales individuales por cada CRV.

Gestión administrativa realizada. –

- Creación de base de datos con el detalle de los automotores por CRV.

- Elaboración de Reglamento Interno y Manual de Procedimientos mismos que se encuentran en modificación debido a la contraposición entre las normativas legales vigentes.
- Debido a que la Agencia Metropolitana de Tránsito no cuenta con Peritos se está realizando las gestiones pertinentes para la contratación por consultoría de este servicio (Generación de necesidad, Términos de Referencia).
- Se solicitó al SERVICIO DE RENTAS INTERNAS “SRI” el catastro vehicular de los automotores que no hayan sido asignados placa de identificación vehicular y que estén inmersos en el proceso de Remate y Chatarrización, en cumplimiento a la resolución (N° 063-DIR-2020-ANT)
- Se solicitó al CONSEJO DE LA JUDICATURA la certificación del estado de las órdenes judiciales evidenciadas en el Certificado Único Vehicular, en cumplimiento a la resolución (N° 063-DIR-2020-ANT)

Productos obtenidos:

La Coordinación General de Fiscalización a través de la Dirección de Centros de Retención Vehicular ha continuado con el trabajo operativo y administrativo, actualizando la información al mes de diciembre de 2021, para lo cual se cuenta con expedientes mismos que contienen:

- Formulario de Ingreso
- Formulario de levantamiento de información de cada automotor inmerso en el proceso.
- Certificado Único Vehicular, solicitado a la CGDRAV
- Certificado de improntas realizado por funcionarios de la CGDRAC

AUTOMOTORES INMERSOS EN EL PROCESO DE REMATE Y CHATARRIZACIÓN CORTE 31/12/2021

CRV	CHATARRIZACION			REMATE			TOTAL POR AUTOMOTOR	TOTAL EN CRV
CARAPUNGO	MOTOCICLETAS	391	685	MOTOCICLETAS	145	264	536	949
	LIVIANOS	271		LIVIANOS	119		390	
	PESADOS	23		PESADOS	0		23	
GUALAQUIZA	MOTOCICLETAS	222	399	MOTOCICLETAS	174	223	396	622
	LIVIANOS	177		LIVIANOS	49		226	
	PESADOS	0		PESADOS	0		0	
RIO COCA	MOTOCICLETAS	27	49	MOTOCICLETAS	11	13	38	62
	LIVIANOS	20		LIVIANOS	2		22	
	PESADOS	2		PESADOS	0		2	
LA Y	MOTOCICLETAS	6	29	MOTOCICLETAS	505	661	511	690
	LIVIANOS	23		LIVIANOS	146		169	
	PESADOS	0		PESADOS	10		10	
CUADRAS 1	MOTOCICLETAS	362	425	MOTOCICLETAS	113	192	475	617
	LIVIANOS	57		LIVIANOS	79		136	
	PESADOS	6		PESADOS	0		6	
CUADRAS 2	MOTOCICLETAS	268	472	MOTOCICLETAS	181	210	449	682
	LIVIANOS	200		LIVIANOS	16		216	
	PESADOS	4		PESADOS	13		17	
BICENTENARIO 1	MOTOCICLETAS	254	497	MOTOCICLETAS	296	439	550	936
	LIVIANOS	235		LIVIANOS	128		363	
	PESADOS	8		PESADOS	15		23	
BICENTENARIO 2	MOTOCICLETAS	161	243	MOTOCICLETAS	90	183	251	426
	LIVIANOS	76		LIVIANOS	93		169	
	PESADOS	6		PESADOS	0		6	
RUMICHACA	MOTOCICLETAS	29	42	MOTOCICLETAS	99	110	128	152

	LIVIANOS	11	LIVIANOS	11	22	
	PESADOS	2	PESADOS	0	2	
TOTAL:	2841		2295		5136	5136

CLASIFICACIÓN DE LOS AUTOMOTORES CHATARRIZACION		CLASIFICACIÓN DE LOS AUTOMOTORES REMATE	
MOTOCICLETAS	1720	MOTOCICLETAS	1614
LIVIANOS	1070	LIVIANOS	643
PESADOS	51	PESADOS	38
TOTAL	2841	TOTAL	2295
LIBERACIÓN	33%	LIBERACIÓN	27%

Actualmente en los 9 (NUEVE) Centros de Retención Vehicular se encuentran retenidos 8.534 automotores (corte al 07 de febrero de 2023), el porcentaje de liberación de espacio físico varía de acuerdo a la cantidad de vehículos retenidos,

Conclusiones. -

El proceso de remate y chatarrización permitirá recuperar la capacidad para albergar vehículos retenidos, en los operativos de control en la vía o espacio público, por incumplir la normativa Nacional y Metropolitana vigente, en los nueve (9) Centros de Retención Vehicular, teniendo un 60% de recuperación de la capacidad actual.

La ejecución del proceso de Remate y Chatarrización, permitirá obtener una optimización de los recursos institucionales, tanto logísticos, económicos y de talento humano.

Para poder continuar y tener viabilidad en el proceso es necesario contar con el pronunciamiento o modificación de la Resolución Nro. 063, por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

La Coordinación General de Fiscalización y la Dirección de Centros de Retención vehicular, ha realizado el acercamiento con la Agencia Nacional de Tránsito, en donde se ha expuesto la contraposición entre la Resolución Nro. 063-DIR-2020-ANT y la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

El contar con la aclaratoria de la Resolución Nro. 063-DIR-2020-ANT, permitirá a la Agencia Metropolitana de Tránsito, tramitar los temas administrativos que se encuentran pendientes los cuales son:

- Modificación del Reglamento interno del proceso.
- Terminación del Manual Interno de aplicación al Reglamento del proceso.
- Elaboración del proceso de contratación del perito evaluador y evaluador de los automotores inmersos en el proceso de remate.

Recomendaciones. -

Se insista en la atención a las solicitudes de modificación a la Resolución Nro. 063-DIR-2020-ANT, aprobada el 28 de septiembre de 2020 misma que se contrapone con la modificatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expedida en el mes de agosto de 2021, con la finalidad de que permita ejecutar y viabilizar el proceso de remate y Chatarrización.

Generar nuevas mesas de trabajo para solventar y socializar las acciones a ser tomadas por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Dennis David Viteri Reyes
**COORDINADOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**
ep/DV

Fecha: 07 de febrero de 2023.